



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 24 JUN 2008

VISTO: El Expte N° 387/06 del registro del IN.FUE.TUR, caratulado: "S/REMODELACION HOTEL ALBATROS", al cual obra agregado el N° 093/03, caratulado: "S/CONTRATO HOTEL ALBATROS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1441, de fecha 27/06/07, se establecieron una serie de pautas a seguir por parte del Instituto;

Que habiéndose solicitado la intervención legal a los fines de verificar el cumplimiento de lo indicado en el Acuerdo precitado, se desprende el Informe Legal N° 24/08, el cual es íntegramente compartido por el Sr. Secretario Contable;

Que mediante Resolución TCP-VA N° 03/2008, de fecha 17/01/08, se otorga a las Autoridades del IN.FUE.TUR, un plazo de TREINTA días, para proceder a informar a este Tribunal de Cuentas, las medidas adoptadas, a fin de sanear las falencias detectadas oportunamente.

Que habiéndose recibido en Secretaria Contable, con fecha 04/06/08, la Nota N° 573/08 Letra: IN.FUE.TUR, se procede a elevar la documental al Sr. Presidente, mediante Informe Contable N° 190/08.

Que en el mencionado acto administrativo, el Secretario Contable expone, que cabe proceder a la formal intimación de las Autoridades del Instituto, a fin de dar estricto cumplimiento a lo mandado por Resolución TCP-VA N° 03/08.

Que dicho criterio es compartido por el suscripto, quien se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 15 inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: INTIMAR a la Señora Presidente del IN.FUE.TUR, Lic. María Silvia BOUTEILLER, a que en un plazo de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente, de cumplimiento al requerimiento formulado en el Artículo 2°) de la Resolución TCP-VA N° 03/08, por los motivos expuestos en los considerandos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de solicitarse la aplicación de una sanción, conforme lo dispuesto por el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 2°: NOTIFICAR con copia certificada de la presente a la Presidente del IN.FUE.TUR, al Auditor Fiscal actuante en dicha jurisdicción y al Secretario Contable, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 244 / 2008.-

T.C.P.
Revisó:
Controlo:
Controló:
WAB

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia